

ADENDA N° 1

En la ciudad de Salta, a los ⁰⁷ días del mes de noviembre de 2023, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, C.U.I.T N° 30-70993328-7, (en adelante denominado el CONTRATANTE), representada en este acto por la **Cra. Liliana Corona**, constituyendo domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 538, por una parte, y por la otra el **Lic. Fernando Ariel Vilca**, Documento Nacional de Identidad N° 34.062.726, con domicilio en calle Federico Brandsen N° 1169, de la Ciudad de Salta (en adelante denominado el CONSULTOR), acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 modificatoria al contrato suscripto con fecha 28 de septiembre de 2023, aprobado por Decisión Administrativa N° 585/2023, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, un incremento del 45% sobre el monto de los honorarios convenidos en la cláusula tercera del contrato suscripto en fecha 28 de septiembre de 2023, lo que eleva el monto mensual a la suma de \$397.827,73 (Pesos argentinos trescientos noventa y siete mil ochocientos veintisiete con 73/100) desde el mes de octubre a diciembre de 2023.

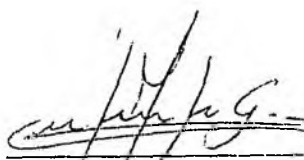
En consecuencia, el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$1.193.483,19 (Pesos un millón ciento noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 19/100 centavos).

CLAUSULA SEGUNDA: De acuerdo a lo indicado en la cláusula primera, corresponde modificar la forma de pago determinada en la cláusula tercera del contrato, quedando establecida de la siguiente manera:

10/2023	11/2023	12/2023
\$397.827,73	\$397.827,73	\$397.827,73

CLAUSULA TERCERA: Las restantes Cláusulas del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.



Por el Consultor

Vilca, Fernando Ariel


 Por la Provincia
Cra. Liliana Corona
 SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
 Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
 SERVICIOS PÚBLICOS

En la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de noviembre de 2023, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, C.U.I.T N° 30-70993328-7, (en adelante denominado el CONTRATANTE), representada en este acto por la **Cra. Liliana Corona**, constituyendo domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 538, por una parte, y por la otra la **Lic. Ángela Leonor Ramírez**, Documento Nacional de Identidad N° 22.759.404, con domicilio en calle Barrio Pereyra Rozas Mzna. 610 B, Casa 11 de la Ciudad de Salta (en adelante denominado el CONSULTOR), acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 modificatoria al contrato suscripto con fecha 23 de agosto de 2023, aprobado por Decisión Administrativa N° 586/2023, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, un incremento del 45% sobre el monto de los honorarios convenidos en la cláusula tercera del contrato suscripto en fecha 23 de agosto de 2023, lo que eleva el monto mensual a la suma de \$397.827,73 (Pesos argentinos trescientos noventa y siete mil ochocientos veintisiete con 73/100) desde el mes de octubre a diciembre de 2023.

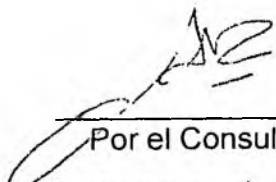
En consecuencia, el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$1.467.847,14 (Pesos un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete con 14/100 centavos).

CLAUSULA SEGUNDA: De acuerdo a lo indicado en la cláusula primera, corresponde modificar la forma de pago determinada en la cláusula tercera del contrato, quedando establecida de la siguiente manera:

09/2023	10/2023	11/2023	12/2023
\$274.363,95	\$397.827,73	\$397.827,73	\$397.827,73

CLAUSULA TERCERA: Las restantes Cláusulas del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.


 Por el Consultor
 RAMÍREZ, Ángela Leonor


 Cra. Liliana Corona
 SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
 Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
 SERVICIOS PÚBLICOS

En la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de noviembre de 2023, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, C.U.I.T N° 30-70993328-7, representada en este acto por la **Cra. Liliana Corona**, constituyendo domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 538, (en adelante denominado el CONTRATANTE), por una parte, y por la otra el **Dr. Exequiel Lico**, Documento Nacional de Identidad N° 32.804.486, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 722 de la Ciudad de Salta, (en adelante denominado el CONSULTOR), acuerdan en celebrar la Adenda N° 2 modificatoria al contrato suscripto con fecha 28 de febrero de 2023, aprobado por Decisión Administrativa N° 286/2023 modificada por Adenda N° aprobada por Decisión Administrativa N° 509/2023, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, un incremento del 45% sobre el monto de los honorarios convenidos en la cláusula primera de la Adenda N° 1 al contrato suscripto en fecha 28 de febrero de 2023, lo que eleva el monto mensual a la suma de \$397.827,73 (Pesos argentinos trescientos noventa y siete mil ochocientos veintisiete con 73/100 centavos) desde el mes de octubre a diciembre de 2023.

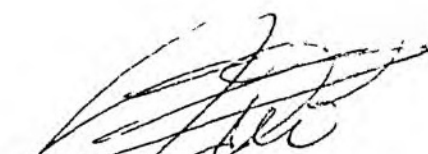
En consecuencia, el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$3.175.983,99 (Pesos tres millones ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 99/100 centavos).


CLAUSULA SEGUNDA: Por ello corresponde modificar la forma de pago determinada en la cláusula tercera del contrato modificada anteriormente por Adenda N° 1, quedando establecida de la siguiente manera:

01/2023	02/2023	03/2023	04/2023	05/2023	06/2023
\$177.009,00	\$177.009,00	\$177.009,00	\$177.009,00	\$177.009,00	\$274.363,95
07/2023	08/2023	09/2023	10/2023	11/2023	12/2023
\$274.363,95	\$274.363,95	\$274.363,95	\$397.827,73	\$397.827,73	\$397.827,73

CLAUSULA TERCERA: Las restantes cláusulas del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.


 Por el Consultor
 Exequiel Lico


 Por la Provincia
 Cra. Liliana Corona
 SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
 Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
 SERVICIOS PÚBLICOS

ADENDA N° 2

En la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de noviembre de 2023, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, C.U.I.T N° 30-70993328-7, (en adelante denominado el CONTRATANTE), representada en este acto por la **Cra. Liliana Corona**, constituyendo domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 538, por una parte, y por la otra el **Cr. Mauro Vicente Maggio**, Documento Nacional de Identidad N° 35.044.461, con domicilio en Pasaje Luis Linares N° 162 de la Ciudad de Salta (en adelante denominado el CONSULTOR), acuerdan en celebrar la Adenda N° 2 modificatoria al Contrato suscripto con fecha 28 de febrero de 2023, aprobado por Decisión Administrativa N° 286/2023 modificada por Adenda N° 1 aprobada por Decisión Administrativa N° 509/2023, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, un incremento del 45% sobre el monto de los honorarios convenidos en la cláusula primera de la Adenda N° 1 al contrato suscripto en fecha 28 de febrero de 2023, lo que eleva el monto mensual a la suma de \$397.827,73 (Pesos argentinos trescientos noventa y siete mil ochocientos veintisiete con 73/100) desde el mes de octubre a diciembre de 2023.

En consecuencia, el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$3.175.983,99 (Pesos tres millones ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 99/100 centavos).

CLAUSULA SEGUNDA: Por ello corresponde modificar la forma de pago determinada en la cláusula tercera del contrato modificada anteriormente por Adenda N° 1, quedando establecida de la siguiente manera:

01/2023	02/2023	03/2023	04/2023	05/2023	06/2023
\$177.009,00	\$177.009,00	\$177.009,00	\$177.009,00	\$177.009,00	\$274.363,95
07/2023	08/2023	09/2023	10/2023	11/2023	12/2023
\$274.363,95	\$274.363,95	\$274.363,95	\$397.827,73	\$397.827,73	\$397.827,73

CLAUSULA TERCERA: Las restantes Cláusulas del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

 Por el Consultor

 Cra. Liliana Corona
 SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
 Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
 SERVICIOS PÚBLICOS

En la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de noviembre de 2023, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, C.U.I.T N° 30-70993328-7, (en adelante denominado el CONTRATANTE), representada en este acto por la **Cra. Liliana Corona**, constituyendo domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 538, por una parte, y por la otra la **Dra. María Virginia Cabral**, Documento Nacional de Identidad N° 34.311.972, con domicilio en Julio Cortázar 339, San Lorenzo, Ciudad de Salta (en adelante el CCNSULTOR), acuerdan en celebrar la Adenda N° 2 modificatoria al contrato suscripto con fecha 17 de marzo de 2023, aprobado por Decisión Administrativa N° 318/2023 modificada por Adenda N° 1 aprobada por Decisión Administrativa N° 509/2023, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, un incremento del 45% sobre el monto de los honorarios convenidos en la cláusula primera de la Adenda N° 1 al contrato suscripto en fecha 17 de marzo de 2023, lo que eleva el monto mensual a la suma de \$397.827,73 (Pesos argentinos trescientos noventa y siete mil ochocientos veintisiete con 73/100) desde el mes de octubre a diciembre de 2023.

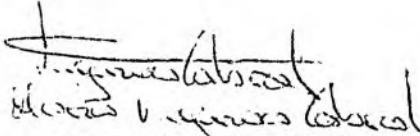
En consecuencia, el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$2.709.860,29 (Pesos dos millones setecientos nueve mil ochocientos sesenta con 29/100 centavos).

CLAUSULA SEGUNDA: Por ello corresponde modificar la forma de pago determinada en la cláusula tercera del contrato modificada anteriormente por Adenda N° 1, quedando establecida de la siguiente manera:

03/2023	04/2023	05/2023	06/2023	07/2023
\$64.903,30	\$177.009,00	\$177.009,00	\$274.363,95	\$274.363,95
08/2023	09/2023	10/2023	11/2023	12/2023
\$274.363,95	\$274.363,95	\$397.827,73	\$397.827,73	\$397.827,73

CLAUSULA TERCERA: Las restantes Cláusulas del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.


 Por el Consultor


 Cra. Liliana Corona
 SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
 Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
 SERVICIOS PÚBLICOS

ADENDA N° 2

En la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de noviembre de 2023, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, C.U.I.T N° 30-70993328-7, (en adelante denominado el **CONTRATANTE**), representado en este acto por la **Cra. Liliana Corona**, constituyendo domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 538, por una parte, y por la otra el **Ing. en Construcciones Dante Ignacio Burgos**, Documento Nacional de Identidad N° 20.706.697, Cuit N° 20-20.706.697-5 con domicilio en B° Cielos del Valle Mza:5 Casa:26, Cerrillos, Provincia de Salta (en adelante denominado el **CONSULTOR**), acuerdan en celebrar la Adenda N° 2 modificatoria al contrato suscripto con fecha 28 de febrero de 2023, aprobado por Decisión Administrativa N° 283/2023 modificada por Adenda N° 1 aprobada por Decisión Administrativa N° 509/2023, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, un incremento del 45% sobre el monto de los honorarios convenidos en la cláusula primera de la Adenda N° 1 al contrato suscripto en fecha 28 de febrero de 2023, lo que eleva el monto mensual a la suma de \$397.827,73 (Pesos argentinos trescientos noventa y siete mil ochocientos veintisiete con 73/100) desde el mes de octubre a diciembre de 2023.

En consecuencia, el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$3.175.983,99 (Pesos tres millones ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 99/100 centavos).

CLAUSULA SEGUNDA: Por ello corresponde modificar la forma de pago determinada en la cláusula tercera del contrato modificada anteriormente por Adenda N° 1, quedando establecida de la siguiente manera:

01/2023	02/2023	03/2023	04/2023	05/2023	06/2023
\$177.009,00	\$177.009,00	\$177.009,00	\$177.009,00	\$177.009,00	\$274.363,95
07/2023	08/2023	09/2023	10/2023	11/2023	12/2023
\$274.363,95	\$274.363,95	\$274.363,95	\$397.827,73	\$397.827,73	\$397.827,73

CLAUSULA TERCERA: Las restantes Cláusulas del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

Por el Consultor

Cra. Liliana Corona
 SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
 Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 Y SERVICIOS PÚBLICOS